



ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0406 de 27 de abril se han aprobado las bases generales de la convocatoria para la cobertura temporal de un puesto de trabajo de especialista de servicios múltiples - sepulturero/a y formación de una bolsa de trabajo

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEPULTURERO/A Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal, mediante la baremación de méritos:

Denominación de la plaza	Sepulturero/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios al territorio / Servicios operativos
Categoría profesional	Especialista de servicios múltiples - sepulturero/a
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Grupo	OAP
Complemento de destino	3.500,00 Euros (Nivel 10)
Complemento específico	7.588,14 Euros
Complemento guardias	5.000,83 Euros,
Funciones encomendadas	Realiza los trabajos propios de su oficio, tendentes a la reparación, construcción, instalación, acondicionamiento y mantenimiento general de los espacios y dependencias municipales, en los ámbitos vinculados a la albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad, limpieza..., todo ello siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico. Realiza los trabajos propios del oficio de sepulturero/a, tales como monda, inhumación, exhumación y traslado de cadáveres, así como los relacionados con el mantenimiento, vigilancia, conservación y limpieza del cementerio, todo ello siguiendo las instrucciones y bajo la





	<p>supervisión de su superior jerárquico.</p> <p>Realiza guardias en semanas alternas para atender inhumaciones.</p> <p>Vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales y actúa como recurso preventivo.</p> <p>Colabora en caso de necesidad, cuando es requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas en la realización de aquellos trabajos puntuales que se le encomienden, tales como recogida, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas, en el montaje y desmontaje de escenarios, reparaciones y mantenimientos varios..., siempre que no requieran del dominio de unos conocimientos específicos vinculados a otras profesiones o categorías concretas.</p> <p>Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.</p> <p>Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.</p> <p>Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.</p>
--	--

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de sustitución, regulada por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal.

TERCERA. Condición de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a





las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud deberán aportar el Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 16,85 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

Además los aspirantes deberán presentar toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados así como relacionarlos en el modelo de solicitud (Anexo I).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Si transcurrido el plazo señalado no hubiera reclamaciones quedará elevada a definitiva el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.





SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidencia	José Manuel Carpio Ruiz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Suplencia	María Reyes Martínez Pérez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocalía	Antonio Álvarez Carrión, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Suplencia	Fernando González Méndez, laboral fijo del Ayuntamiento de Tocina.
Vocalía	José Antonio Bazalo Remujo, laboral fijo del Ayuntamiento de Tocina.
Suplencia	Manuel Francisco Castaño Betanzos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocalía	Rafael Castaño Puerto, laboral fijo del Ayuntamiento de Tocina.
Suplencia	María Ángeles Romero Vergara, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Secretaría	Isaac Amuedo Valderas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Suplencia	Encarnación Valenzuela Corrales, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección: Concurso de méritos





A. Experiencia: hasta un máximo de 18 puntos.
A.1. 0,3 puntos por mes completo trabajado por haber prestado servicios como sepulturero en la Administración Pública.
A.2. 0,2 puntos por mes completo trabajado por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo en las ramas de albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad y limpieza.
A.3. 0,1 puntos por mes completo trabajado por haber prestado servicio en puestos de trabajo en las ramas de albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad y limpieza.
B. Méritos académicos: hasta un máximo de 2 puntos.
B.1. 1,0 puntos por cada titulación superior a la exigida en la convocatoria y en las ramas de albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad y limpieza .

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada y el tiempo trabajado.

Sólo será tenida en cuenta aquella experiencia que se corresponda con la categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no valorándose por tanto aquella experiencia en categorías superiores a la de un peón. Se entiende por mes completo de trabajo el realizado de fecha a fecha.

Para los méritos académicos se aplicará la citada puntuación por una sola titulación de formación reglada y sólo por la más alta alcanzada en cada una de las ramas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido y así sucesivamente (A.1., A.2., A.3. y B.1.). De persistir el empate se procederá a un sorteo público que se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 8 puntos.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la Base Tercera.

Para acreditar la condición de capacidad funcional para el desempeño de las tareas el aspirante deberá pasar reconocimiento médico en las dependencias del servicio de





Prevención contratado en ese momento por el Ayuntamiento, previa cita.

Se establece un periodo de prueba de un mes conforme a lo establecido en el artículo 14 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a aquellas circunstancias que contempla el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 8 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.





Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la creación de una nueva bolsa que sustituya a esta.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en circunscripción distinta a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





ANEXO 1. Modelo de solicitud



SELECCIÓN DE PERSONAL Especialista de servicios múltiples - sepulturero/a

TOCINA
AYUNTAMIENTO
RECURSOS HUMANOS

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | **Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite administrativo | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión "derecho al olvido", limitación del tratamiento, oposición | **Información adicional:** <http://www.tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	Municipio	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Provincia	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Tocina, BOP n.º de fecha , para pvoeer un puesto de especialista de servios múltiples - sepulturero/a (contratación temporal) y formar parte de la bolsa de trabajo.

DECLARO:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que junto con esta solicitud acompaño justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación por importe de 16,85 €.

CONSENTIMIENTOS

Conforme al artículo 6.1 apartados c y f del Reglamento General de Protección de Datos Europeo, el tratamiento de los datos sólo será lícito si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño, siendo en este caso necesarios para este procedimiento la consulta de los siguientes datos, salvo que el interesado/a, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de los datos de identidad.

Derecho de oposición. Por medio de la presente me opongo a la consulta de los datos, abajo marcados, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

NO autorizo la consulta de mis datos de identidad.

FASE DE CONCURSO

A.	Experiencia laboral (máximo 18 puntos)
A.1.	0,3 puntos por mes completo trabajado por haber prestado servicios como sepulturero en la Administración Pública.

Última revisión del documento 26/04/2023





A.2.	0,2 puntos por mes completo trabajado por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo en las ramas de albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad y limpieza.
A.3.	0,1 puntos por mes completo trabajado por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo en las ramas de albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad y limpieza.
B.	Méritos académicos (máximo 2 puntos)
B.1.	1,00 punto por cada titulación superior a la exigida en la convocatoria y en las ramas de albañilería, jardinería, pintura, herrería, carpintería, fontanería, electricidad y limpieza.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Recuerde que conforme a la base 4 - forma y plazo de presentación de solicitudes - deberá presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales, informa de vida laboral, certificado de servicios prestados, certificaciones de titulaciones, ...) y relacionarlos en este apartado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Tocina cuando sea requerido para ellos.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de **un puesto de especialista de servios múltiples - sepulturero/a (contratación temporal) y formar parte de la bolsa de trabajo**

a de de 20

Firma de la persona solicitante





Ayuntamiento de
Tocina

Lo que se hace público para general conocimiento en Tocina, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5S2MXM4MT2E2DNEHP4MF23ZDZ
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

